



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que se surtieron los traslados de la liquidación de costas y del crédito dentro de la presente actuación, sin que se presentara objeción alguna.

Usiacurí, febrero 13 de 2023. El Secretario

**FRANKLIN LUJAN BOSSA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE USIACURÍ, FEBRERO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

RADICACIÓN: 088494089001-2021-0009-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS- ACIMPRO

DEMANDADO: CORPORACIÓN TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ONG TALENTO HUMANO

**CONSIDERACIONES.**

Procede el despacho a pronunciarse de manera conjunta respecto de la liquidación de Costas que realizara la secretaría del despacho y de la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante; atendiendo que los traslados se realizaron por la secretaría del despacho y hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna.

Verificada por el despacho la liquidación del crédito que presenta la ejecutante, encontramos que la misma se encuentra acorde con la tabla establecida por la Superintendencia Financiera; razón por la cual se procederá a su aprobación.

Así mismo, dado que se ha cumplido el traslado de la liquidación de las Costas y el Crédito que tratan los numerales 1º y 2º del artículo 446 del C.G.P., sin haberse presentado objeción alguna, se procederá a la aprobación de las mismas.

Por lo anterior EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la siguiente liquidación del Crédito dentro del proceso Ejecutivo Radicado 08.849.40.89.001.2021.00009.00 Iniciado por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS-ACIMPRO** identificada con el Nit 890.984.107-0, en contra de **LA CORPORACIÓN TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ONG TALENTO HUMANO** identificada con el Nit. 806.011.026-6, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L. **(\$3.727.400.24)** en razón a que se surtió el respectivo traslado y la misma no fue objetada.

**SEGUNDO: APROBAR** Costas por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L. **(\$149.674.75)**, por las razones expuesta en la considerativa.

Dirección: Calle 15 No. 17 -04 Barrio Centro- PBX 3885005 ext. 6050

Correo Electrónico: [J01prmpalusiacuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalusiacuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Usiacurí-Atlántico. Colombia



**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría entréguese a la ejecutante los depósitos judiciales obrantes en el proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RONALD SMITH CASTILLO GIL**

Juez

Firmado Por:

Ronald Smith Castillo Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d05cd96be7a12d688e731b84edc972eda9d280ee8b63f420c8771c8a33861ac**

Documento generado en 13/02/2023 09:10:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**